



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO N° 0034

(19 FEB 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA INTERNA PARA LA ADMINISTRACION LEGAL DE RIFAS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 643 de 2001, Ordenanza 195 de 1997, Decreto 1968 de 2001 y;

CONSIDERANDO:

Que en el capítulo V de la ley 643 de 2001; establece las Rifas Como una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean, en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado.

Que conforme al artículo 28 de la ley en mención, la Explotación de las Rifas corresponde a los departamentos, Cuando estas rifas se operen en dos o más municipios de un mismo departamento.

Que según el artículo 30 de la ley 643 de 2001, la explotación de las rifas genera derechos equivalentes al catorce por ciento (14%) de los ingresos brutos.

Que según concepto jurídico emitido por EL CONCEJO NACIONAL DE JUEGOS SUERTE Y AZAR en el mes de abril de 2007, establece que la competencia para la explotación de las rifas corresponde al departamento y si se observa el principio de racionalidad económica, autoriza a que no solo sea una entidad administradora de juego sino que permite que los departamentos exploten el juego a través de una dependencia, se considera viable que el departamento asignara la función de la administración de las rifas a una dependencia suya la cual se dedicaría a prestar esta función.

Que la operación de juegos de suerte y azar se realizara por las entidades estatales competentes, con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garantice la rentabilidad y productividad necesaria para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio.

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



LIBERTAD Y ORDEN

0034
DECRETO N°

(19 FEB 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA INTERNA PARA LA
ADMINISTRACION LEGAL DE RIFAS EN EL DEPARTAMENTO DEL
PUTUMAYO

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1191 de 2001, enmarca que esta prohibida la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar que no cuenten con la autorización de la entidad o autoridad competente.

Por lo anteriormente expuesto;

DECRETA:

PRIMERO: Facultar a la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL y sus respectivas dependencias para **explotar, organizar, administrar, fiscalizar, regular y vigilar las rifas que operen en el departamento del putumayo.**

SEGUNDO: Facultar a la oficina de Tesorería Departamental para que ejerza la función de recaudo del impuesto mediante la cuenta bancaria habilitada para tal fin.

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa a los

19 FEB 2010

JUAN CARLOS NIÑO PAIPIYA

Gobernador Departamento del Putumayo(E)

Decreto N° 0028 de 16 febrero de de 2010

Aprobó: MILLER HARVEY FAJARDO
Secretario de Hacienda Departamental
Reviso: Mery Adriana Salas
Sección Rentas Departamental
Proyecto: Zoralda Cediel B.

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 099-4295494, 4295473, 4296076, 4295254, 4295496, 4295497, 4295236 Fax: 4295196

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Pagina Web: www.putumayo.gov.co